

RESOLUCIÓN NÚMERO (168)

“POR LA CUAL SE FIJA EL COSTO DE FOTOCOPIAS QUE SE EXPIDAN EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y por el artículo 8° del Acuerdo 013 de 1996, “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca y;

CONSIDERANDO

- Que el artículo 8° del Acuerdo 013 de 1996 “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca establece que el Rector es la primera autoridad administrativa de la institución.
- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Código Contencioso Administrativo, toda persona tiene derecho a que se le expidan copias de los documentos que reposan en las oficinas públicas, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución y la Ley.
- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Código Contencioso Administrativo, las entidades de orden oficial están autorizadas para obtener el pago por la expedición de copias.
- Que se hace necesario actualizar el costo de las fotocopias que se expidan, en orden a contribuir al mejoramiento y eficacia en la prestación del servicio por parte de la institución.
- Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar el costo de **TRESCIENTOS PESOS (\$300)** por la expedición de cada página de fotocopia simple y **QUINIENTOS PESOS (\$500)** por la expedición de cada página de copia auténtica de documentos requeridos por estudiantes, docentes ó particulares.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las sumas a recaudar por concepto de fotocopias de documentos que sean expedidos conforme a la presente Resolución y a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, serán pagados en la Tesorería de la Universidad de Cundinamarca, de acuerdo con los procedimientos contables establecidos para tal fin por dicha dependencia y la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución Rectoral No. 1276 de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasuga, a los 01 días del mes de Agosto de 2006.



ADOLFO MIGUEL PÓLÓ SOLANO
Rector